

Comisión Interministerial de Estadística

Memoria anual 2012

Madrid, julio de 2013

Índice

Índice	3
---------------	----------

Introducción	5
---------------------	----------

1 Régimen jurídico	7
---------------------------	----------

1.1 Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública	9
--	---

1.2 Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística	9
--	---

1.3 Otras disposiciones legales	16
---------------------------------	----

2 Resumen de actividades desarrolladas por la Comisión Interministerial de Estadística durante 2012	17
--	-----------

3 Informe sobre las deliberaciones del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en relación con el Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2013-2016	23
--	-----------

4 Informe sobre las deliberaciones del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en relación con el Anteproyecto del Programa Anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016	27
--	-----------

5 Acuerdo del Pleno de la CIME sobre la forma de divulgar las acciones a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes	31
--	-----------

6 Acuerdo de renovación y adaptación de la composición de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística	35
--	-----------

7 Composición del Pleno y de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística en 2012	39
<hr/>	
7.1 Miembros del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística a 31 de diciembre de 2012	41
<hr/>	
7.2 Miembros de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística a 31 de diciembre de 2012	44
<hr/>	
Anexos	45
<hr/>	
Anexo 1: Dictamen del Consejo Superior de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016	47
<hr/>	
Anexo 2: Dictamen del Consejo Superior de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016	51
<hr/>	
Anexo 3: Organización del Instituto Nacional de Estadística vigente a 31 de diciembre de 2012	55
<hr/>	
Anexo 4: Organización estadística de los departamentos ministeriales y del Banco de España a 31 de diciembre de 2012	61

Introducción

La actividad estadística pública para fines estatales es llevada a cabo, en el ámbito de la Administración General del Estado, por el Instituto Nacional de Estadística, por los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales y, en su caso, por los organismos y entidades dependientes de los mismos, por el Banco de España y por el Consejo General del Poder Judicial.

Este modelo de organización del sistema estadístico estatal mantiene e impulsa la descentralización sectorial y el reconocimiento explícito del importante papel que desempeñan dentro de este sistema los servicios estadísticos de los diferentes departamentos ministeriales y, consecuentemente, de las estadísticas de origen administrativo, papel que cada vez cobra más interés en la medida que los registros administrativos y los ficheros creados para la gestión deberán ser crecientemente utilizados, en aras de una producción estadística que minimice la carga a los informantes y utilice los recursos de forma eficiente.

Paralelamente, exige la coordinación horizontal del sistema mediante los resortes previstos en la legislación. Entre dichos resortes la Comisión Interministerial de Estadística (CIME), como órgano de la coordinación horizontal, ha venido desarrollando las funciones que tiene encomendadas por el Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regulan su naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto antes citado, se ha elaborado la presente Memoria anual que recoge un resumen de las actividades desarrolladas por la CIME durante el año 2012, que estuvieron muy marcadas por la preparación de los Anteproyectos del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 y su Programa anual 2013. Se incluyen, en esta Memoria, además de estas actividades, la relación de sus miembros, un compendio de la normativa vigente aplicable a la CIME y cuatro anexos.

En los dos primeros anexos se reproducen a título informativo y por su especial interés para la Comisión, el dictamen del Consejo Superior de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016, así como el dictamen del Consejo Superior de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa Anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016. El tercer anexo se refiere a la organización del Instituto Nacional de Estadística vigente a 31 de diciembre de 2012 y en el último anexo se especifica la organización estadística de los departamentos ministeriales y del Banco de España a 31 de diciembre de 2012.

Esta Memoria fue aprobada por el Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en su sesión de 4 de julio de 2013.

1 Régimen jurídico

1.1 Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública

En su capítulo III, del título II, que regula la actividad de los servicios estadísticos de la Administración General del Estado distintos del Instituto Nacional de Estadística, la Ley dispone en el artículo 36:

Se crea la Comisión Interministerial de Estadística, que será presidida por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y cuya composición y funciones serán determinadas reglamentariamente.

1.2 Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística

Vino a desarrollar el artículo 36 de la Ley 12/1989, antes citado. Incluye las modificaciones efectuadas por Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística y por el Real Decreto 53/2005, de 21 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, y el Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, en lo relativo a la composición de los órganos estadísticos colegiados. Su parte dispositiva, es la siguiente:

Artículo 1. Naturaleza

La Comisión Interministerial de Estadística, creada en el artículo 36 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, está adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Instituto Nacional de Estadística. Es un órgano de participación de los servicios estadísticos responsables de la elaboración de las estadísticas en el ámbito de la Administración Central del Estado.

Artículo 2. Objetivos

La Comisión Interministerial de Estadística tiene como objetivos:

- a) Coordinar horizontalmente las actividades de los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado y fortalecer la cooperación entre los mismos.
- b) Integrar los sistemas de información estadística relativos a los distintos campos sectoriales y temáticos, homogeneizando y normalizando los aspectos conceptuales y metodológicos de las estadísticas, especialmente en cuanto a definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos.
- c) Mantener y actualizar el inventario de operaciones estadísticas de las Administraciones Públicas y la documentación e información bibliográfico-estadística.
- d) Promover la formación y mantenimiento de registros y directorios de unidades estadísticas, como marco para la realización de censos y encuestas.

e) Conocer los proyectos de implantación, revisión o supresión de registros y cuestionarios administrativos cuando sean fuente de estadísticas para fines estatales.

f) Fomentar la utilización racional de las fuentes de datos disponibles, tanto de origen estadístico como administrativo, y facilitar el intercambio de archivos de datos y directorios entre los servicios estadísticos, así como la explotación conjunta de los mismos, respetando, en todo caso, la normativa del secreto estadístico dentro de las limitaciones impuestas por el artículo 15 de la Ley de la Función Estadística Pública.

g) Promover la más adecuada difusión de los resultados de las estadísticas para fines estatales y de sus correspondientes metodologías.

h) Fomentar el perfeccionamiento profesional del personal de los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado.

Artículo 3. Funciones

La Comisión Interministerial de Estadística tiene como funciones:

1. En relación con el Plan Estadístico Nacional y los Programas anuales:

Examinar y hacer recomendaciones sobre las propuestas de inclusión de proyectos estadísticos en los mismos.

Estudiar las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística sobre las necesidades nacionales en materia estadística.

Deliberar y hacer recomendaciones sobre los programas de inversiones de los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado.

Deliberar e informar sobre el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los Programas anuales.

2. Preparar informes sobre cuestiones de su competencia que planteen el Presidente de la misma o alguno de sus Vocales.

3. Estudiar los criterios generales que delimiten las estadísticas para cuya elaboración han de solicitarse datos con carácter obligatorio y que, por consiguiente, han de establecerse por Ley.

4. Elaborar la Memoria anual de sus actividades.

Artículo 4. Facultades

Para el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo anterior la Comisión podrá:

a) Examinar previamente los temas de interés general para los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado y que hayan de ser debatidos en el Comité Interterritorial de Estadística.

b) Conocer y estudiar los proyectos de operaciones estadísticas para fines estatales.

c) Recabar información de las relaciones que mantengan el Instituto Nacional de Estadística y otros servicios estadísticos de la Administración Central del Estado con los Organismos Internacionales y las Comunidades Europeas.

Artículo 5. Composición

1. La Comisión Interministerial de Estadística está integrada por el Presidente, los Vocales y el Secretario.

2. El Presidente es el del Instituto Nacional de Estadística.

3. Son Vocales de la Comisión:

a) Los directores generales del Instituto Nacional de Estadística.

b) Un representante, con rango de subdirector general, de cada uno de los departamentos ministeriales. Cuando la coordinación estadística de un departamento ministerial esté centralizada en una unidad con otro rango administrativo, el representante podrá ser el responsable de la misma.

c) El Director del Departamento de Estadística y Central de Balances del Banco de España.

4. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el presidente podrá ser sustituido por el Director General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística del Instituto Nacional de Estadística.

5. Actuará de secretario el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, con voz y sin voto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el secretario será sustituido por un funcionario destinado en el Gabinete de la Presidencia.

Artículo 6. Nombramiento, renovación y sustitución de los vocales

1. Los vocales de la Comisión son nombrados por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística:

a) Los enumerados en las letras a) y c) del apartado 3 del artículo 5, lo serán por razón de su cargo.

b) Los vocales representantes de los departamentos ministeriales, a propuesta de los mismos.

2. La renovación de los vocales podrá realizarse a iniciativa de los organismos a los que representan.

3. Los vocales pueden ser sustituidos, en caso de vacante, ausencia o enfermedad:

a) Los citados en el apartado 1.a), por un subdirector general de la correspondiente Dirección General del Instituto Nacional de Estadística. En el caso del Banco de España, por un jefe de división del Departamento de Estadística y Central de Balances.

b) Los enumerados en el apartado 1.b), por otros suplentes nombrados por el mismo sistema que los titulares y con la misma categoría administrativa establecida para los mismos.

Artículo 7. Organización de la Comisión

1. La Comisión Interministerial de Estadística puede actuar en Pleno y en Comisión Permanente.

2. Integran el Pleno de la Comisión el Presidente, los Vocales y el Secretario.

El Pleno quedará válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiera quórum, el Pleno se constituirá en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

3. La Comisión Permanente está constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística del Instituto Nacional de Estadística.

Vicepresidente: Director General de Metodología, Calidad y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Instituto Nacional de Estadística.

Vocales: seis vocales representantes de los Ministerios en el Pleno de la Comisión, elegidos por éste.

Secretario: el Secretario de la Comisión Interministerial de Estadística.

4. Cualquiera de los Vocales del Pleno de la Comisión está facultado para asistir a las reuniones de la Comisión Permanente.

5. La Comisión Permanente podrá constituir Grupos de Trabajo para profundizar en los estudios y análisis de los temas relativos a las actividades de la Comisión Interministerial de Estadística.

6. Al frente de cada Grupo de Trabajo habrá un Presidente asistido por un Secretario, que deberá ser titular de un puesto de trabajo del Instituto Nacional de Estadística.

La designación de los componentes de los Grupos de Trabajo corresponde al Presidente de la Comisión Permanente. En dichos Grupos de Trabajo podrán participar especialistas no integrantes de la Comisión.

7. La Comisión Permanente determinará, para cada Grupo de Trabajo, su carácter indefinido o temporal en relación con el objetivo para el que se crean.

Artículo 8. Atribuciones del Pleno y de la Comisión Permanente

1. La Comisión en Pleno tiene las siguientes atribuciones:

a) Informar sobre el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los Programas anuales.

- b) Adoptar acuerdos, propuestas y recomendaciones sobre los temas sometidos a la consideración de la Comisión.
- c) Conocer los acuerdos, propuestas, recomendaciones e informes emitidos por la Comisión Permanente, así como todos aquellos asuntos que le someta a su consideración el Presidente.
- d) Aprobar la Memoria anual de su actividad.
- e) Instar al Ministro de Economía y Hacienda la actualización de la normativa reglamentaria de la Comisión.

2. La Comisión Permanente tiene las siguientes atribuciones:

- a) Adoptar acuerdos, propuestas y recomendaciones y formular informes de los temas sometidos a la consideración de la Comisión Permanente.
- b) Examinar previamente todos los asuntos que hayan de ser resueltos por el Pleno.
- c) Entender las cuestiones delegadas por el Pleno y conocer cuantos asuntos someta a su consideración el Presidente de la Comisión Interministerial de Estadística.

Artículo 9. Atribuciones del Presidente de la Comisión y del Presidente de la Comisión Permanente

1. Son atribuciones del Presidente de la Comisión:

- a) Presidir las sesiones del Pleno y representar a éste en sus relaciones institucionales.
- b) Decidir las competencias de la Comisión Permanente para la adopción de acuerdos, propuestas y recomendaciones.
- c) Convocar las sesiones y fijar el orden del día en el Pleno.
- d) Abrir, suspender y levantar las sesiones del Pleno y dirigir sus deliberaciones.
- e) Autorizar con su firma los acuerdos, propuestas y recomendaciones y las actas de la Comisión en Pleno.
- f) Ejercer las demás funciones que le estén atribuidas por disposiciones legales vigentes.

2. Son atribuciones del Presidente de la Comisión Permanente:

- a) Las del Presidente de la Comisión relativas a la Comisión Permanente, excepto la del apartado b) del número 1, de este artículo.
- b) Nombrar a los Presidentes de los Grupos de Trabajo.
- c) Recabar la presencia de personal cualificado al objeto de asesorar a la Comisión Permanente.

Artículo 10. Atribuciones de los Vocales

Los Vocales tienen las siguientes atribuciones:

- a) Participar en la elaboración de los acuerdos, propuestas y recomendaciones y proponer las modificaciones que estimen oportunas a los proyectos presentados sobre las mismas.
- b) Solicitar la ampliación de los antecedentes y de la información con carácter previo a la aprobación de los acuerdos, propuestas y recomendaciones.
- c) Formular que quede constancia de su opinión o voto particular sobre un tema cuando discrepe de la mayoría.
- d) Presentar al Pleno o a la Comisión Permanente propuestas sobre las materias competencia de la Comisión.

Artículo 11. *Funcionamiento*

1. El Pleno se reunirá para formular sus acuerdos, propuestas y recomendaciones cuantas veces lo juzgue necesario su Presidente. Asimismo lo hará cuando lo solicite, al menos, un tercio de los Vocales y, en todo caso, una vez al año.
2. La Comisión Permanente funcionará de conformidad con las normas establecidas para el Pleno, en cuanto le sean aplicables.
3. Los órganos de la Comisión tomarán sus acuerdos por mayoría de los asistentes y dirimirá los empates el voto del respectivo Presidente. Se acompañarán a las propuestas y recomendaciones las opiniones particulares discrepantes.

Artículo 12. *La Secretaría General*

1. El Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística tendrá atribuidas las funciones de la Secretaría General de la Comisión Interministerial de Estadística.
2. Corresponden al Secretario General las funciones de Secretario del Pleno y de la Comisión Permanente, así como las referentes a la organización y funcionamiento de los servicios de la Secretaría General de la Comisión.
3. La Secretaría General de la Comisión facilitará a los Grupos de Trabajo la infraestructura administrativa que necesiten para su funcionamiento y en orden a la mayor difusión y conocimiento de los informes que generen.
4. Los puestos de trabajo de la Secretaría General están incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 13. *Consultas a la Comisión*

1. Recibido un proyecto, propuesta o cuestión estadística sobre alguna de las materias de la competencia de la Comisión, el Presidente de la misma determinará que pase a estudio bien del Pleno, bien de la Comisión Permanente.

2. Los acuerdos, propuestas, informes y recomendaciones de la Comisión se remitirán a los Organismos competentes o solicitantes de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

1. A los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, serán representantes estatales en el Comité Interterritorial de Estadística el Presidente, los directores generales y el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, así como los vocales de la Comisión Interministerial de Estadística representantes de todos los departamentos ministeriales.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley, los representantes estatales tendrán un número de votos igual al del conjunto de representantes de las comunidades autónomas. Si conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición adicional resultase que el número de representantes estatales fuese superior al número de representantes de las comunidades autónomas, al objeto de equiparar los votos de ambos grupos, el valor del voto de cada representante estatal será el resultado de dividir el total de representantes de las comunidades autónomas por el total de representantes estatales. De forma similar, en el caso en el que el número de representantes de las comunidades autónomas fuese superior al número de representantes estatales, el valor del voto de cada representante de las comunidades autónomas será el resultado de dividir el total de representantes estatales por el total de representantes de las comunidades autónomas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

En lo no previsto por el presente Real Decreto será de aplicación lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segunda

El Organismo Autónomo Instituto Nacional de Estadística facilitará los recursos necesarios para la organización y funcionamiento de la Comisión.

Tercera

El Ministro de Economía y Hacienda, previo el cumplimiento de los trámites legales oportunos, dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo previsto en el presente Real Decreto.

Cuarta

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a lo establecido en este Real Decreto, y en particular:

Las Órdenes de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1964 (Oficina Técnica de Rentas); y las de 28 de noviembre de 1967; de 27 de julio de 1970 y de 11 de octubre de 1972; las Órdenes del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 3 de mayo de 1974; de 22 de junio de 1974 y de 30 de julio de 1974; y las

Órdenes del Ministerio de Economía de 14 de marzo de 1978 y de 27 de junio de 1979, todas ellas referidas a la creación, composición y modificación de las Comisiones Mixtas de Coordinación y Asesoramiento del Instituto Nacional de Estadística.

Quinta

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

1.3 Otras disposiciones legales

El Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y los Reales Decretos relativos a las estructuras orgánicas básicas de los mismos, determinan la composición de la Comisión.

En 2011, hasta el 21 de diciembre, estuvo vigente la estructura ministerial establecida por el Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Por último, deben citarse como referencias obligadas, por una parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula, bajo el principio general de respeto a la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la normativa básica sobre el funcionamiento de los órganos colegiados en su título II, capítulo II y, por otra, la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), que, en su capítulo IV, se refiere a los órganos colegiados (artículos 38, 39 y 40).

2 Resumen de actividades desarrolladas por la Comisión Interministerial de Estadística durante 2012

Las actividades desarrolladas durante 2012 por la Comisión Interministerial de Estadística (CIME) estuvieron centradas en la preparación del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 y de su Programa Anual 2013, además del resto de sus trabajos habituales.

En ese año, el Pleno de la CIME se reunió en dos ocasiones:

- En la primera reunión, celebrada el 11 de abril de 2012, se presentó, para deliberación e informe de la Comisión, una nueva versión del Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016, de acuerdo a una concepción más acorde con las circunstancias del momento y muy riguroso con el cumplimiento de lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Tras proponer ciertas enmiendas que serían reflejadas en el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016, la CIME acordó emitir informe favorable sobre esta nueva versión del Anteproyecto. (El informe que recoge el resumen de estas deliberaciones se reproduce en el epígrafe 3 de esta Memoria).

Posteriormente, el Pleno del Consejo Superior de Estadística, en su sesión de 26 de julio de 2012, emitió por unanimidad dictamen favorable sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016. (El texto de este dictamen se puede consultar en el anexo 1 de esta Memoria).

El Plan Estadístico Nacional 2013-2016 se aprobó por el *Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre*, y se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 8 de diciembre de 2012.

Otros temas que se trataron en esta reunión plenaria se detallan a continuación:

- Se aprobó la *Memoria anual de la CIME relativa a 2011*, dando así cumplimiento al artículo 3.4¹ del Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio. Esta Memoria se puede consultar en la página web del INE, a través del siguiente enlace:

http://www.ine.es/normativa/leyes/cime/memoria_cime_2011.pdf

- Se informó a la CIME sobre la adopción por el Comité del Sistema Estadístico Europeo del *Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas*, el 28 de septiembre de 2011, describiendo sus principales propósitos. La observancia de este Código pasa a ser de cumplimiento obligatorio al incorporarse a la legislación española a través del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 que lo ha adoptado como propio.
- Se adoptó el *Acuerdo de la Comisión Interministerial de Estadística sobre la forma de divulgar las acciones a desarrollar para reducir las cargas*

¹ Art.3.4 del Real Decreto 1036/1990: *La Comisión Interministerial de Estadística tiene como funciones:*
(...)

4. *Elaborar la Memoria anual de sus actividades.*

soportadas por los informantes, que plantea diversas medidas a realizar para poder llevar un seguimiento de la reducción de cargas a los informantes y darles visibilidad. (El texto del Acuerdo se reproduce en el epígrafe 5 de esta Memoria).

- El Ministerio de la Presidencia informó sobre las novedades del proyecto del III Barómetro Autonómico, así como sobre el nuevo contenido del proyecto ARCES (Archivo de Estudios Sociales). En el primero, la principal novedad es que se abre la posibilidad de colaboración con los organismos autonómicos productores de estadísticas, dándoles la opción de que incluyan un cuestionario específico añadiendo preguntas de interés propio y de ampliar el tamaño de la muestra relativo a su comunidad. En cuanto al segundo, se amplía la base de datos con otros estudios sociales financiados con fondos públicos.
- Se informó a la CIME sobre el estado en el que se encontraba en esa fecha el *Procedimiento específico para el dictamen de los proyectos de las operaciones estadísticas que forman parte del Plan Estadístico Nacional 2009-2012 y difunden resultados*, que fue adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística en su sesión de 10 de noviembre de 2011, a propuesta del Pleno de la CIME.
- En la segunda reunión, celebrada el día 12 de noviembre de 2012, se presentó, para deliberación e informe de la Comisión, el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa Anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016. El Pleno acordó emitir informe favorable sobre este Anteproyecto. (El informe que recoge el resumen de estas deliberaciones se reproduce en el epígrafe 4 de esta Memoria).

Posteriormente, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística, en su sesión de 4 de diciembre de 2012, emitió por unanimidad dictamen favorable sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa Anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016. (El texto de este dictamen se puede consultar en el anexo 2 de esta Memoria).

El Programa Anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016, se aprobó por el *Real Decreto 90/2013, de 8 de febrero* y se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 2013.

Además, en esta reunión:

- Conforme establece la normativa vigente, la CIME aprobó la *Memoria explicativa de la actividad del INE y de los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales, del Consejo General del Poder Judicial y del Banco de España en 2011*. Esta Memoria se presentó posteriormente al Consejo Superior de Estadística para su conocimiento en su sesión plenaria de 26 de julio de 2012, y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39²

² Art.39 de la LFEP: *El Instituto Nacional de Estadística y los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales enviarán anualmente al Consejo Superior de Estadística una memoria explicativa de su actividad, en la que darán cuenta de los proyectos realizados, problemas suscitados, grado de ejecución del Plan Estadístico Nacional y demás circunstancias relacionadas con las competencias del Consejo.*

de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en el artículo 7³ del Real Decreto 1663/2008, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2009-2012. El contenido de la Memoria se puede consultar en la página web del INE, a través del enlace siguiente:

http://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan_2009-2012/memoria2011.pdf

- Se adoptó el *Acuerdo del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística (CIME) de renovación y adaptación de la composición de la Comisión Permanente*, que en cumplimiento del *Acuerdo de procedimiento para la renovación de la composición de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística (CIME)*, adoptado por el Pleno de la CIME en su sesión de 27 abril de 2011, procede a la renovación anual de la composición de su Comisión Permanente, a la vez que adapta su composición como consecuencia de la aprobación del *Real Decreto 1823/2011, de 22 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales*. (El texto del Acuerdo se reproduce en el epígrafe 6 de esta Memoria).
- Se informó a la CIME sobre la futura reforma del *Reglamento 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009*, conocido como Ley Estadística Europea, que estaba siendo discutido en el seno de la Unión Europea y cuya adopción estaba prevista para el primer semestre de 2013.
- Se informó a la CIME sobre los avances logrados desde su anterior sesión plenaria en el *Procedimiento específico para el dictamen de los proyectos de las operaciones estadísticas que forman parte del Plan Estadístico Nacional 2009-2012* y difunden resultados.

³ Art. 7 del Real Decreto 1663/2008, de 17 de octubre El Consejo Superior de Estadística examinará el grado de ejecución del Plan Estadístico Nacional 2009-2012 a partir del grado de ejecución de los sucesivos programas anuales que lo desarrollen, para lo cual, INE, con conocimiento de la Comisión Interministerial de Estadística, le elevará los oportunos informes de seguimiento.

**3 Informe sobre las
deliberaciones del Pleno
de la Comisión
Interministerial de
Estadística en relación
con el Anteproyecto del
Plan Estadístico Nacional
2013-2016**

La Comisión Interministerial de Estadística, creada por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, tiene asignadas las siguientes funciones en relación con el Plan Estadístico Nacional y con los programas anuales que lo desarrollan, según el artículo 3.1 del Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula su naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento:

Examinar y hacer recomendaciones sobre las propuestas de inclusión de proyectos estadísticos en los mismos.

Estudiar las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística sobre las necesidades nacionales en materia estadística.

Deliberar y hacer recomendaciones sobre los programas de inversiones de los servicios estadísticos de la Administración General del Estado.

Deliberar e informar sobre el Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los Programas anuales.

Para cumplirlas, en los Órdenes del Día de las reuniones del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística, celebradas los días 7 de septiembre de 2011 y 11 de abril de 2012, se incluyó, como punto a tratar, la deliberación e informe sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016.

En el seno de estas reuniones, por parte de los vocales se propusieron algunas modificaciones que serían reflejadas en el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 y, con estas enmiendas, la CIME acordó emitir informe favorable sobre este Anteproyecto.

4 Informe sobre las deliberaciones del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en relación con el Anteproyecto del Programa Anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016

La Comisión Interministerial de Estadística, creada por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, tiene asignadas las siguientes funciones en relación con el Plan Estadístico Nacional y con los programas anuales que lo desarrollan, según el artículo 3.1 del Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula su naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento:

Examinar y hacer recomendaciones sobre las propuestas de inclusión de proyectos estadísticos en los mismos.

Estudiar las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística sobre las necesidades nacionales en materia estadística.

Deliberar y hacer recomendaciones sobre los programas de inversiones de los servicios estadísticos de la Administración General del Estado.

Deliberar e informar sobre el Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los Programas anuales.

Para cumplirlas, en el Orden del Día de la reunión del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística, celebrada el 12 de noviembre de 2012, se incluyó, como punto a tratar, la deliberación e informe sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016.

Por parte de los vocales, no hubo ninguna observación sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016. El Pleno de la CIME acordó emitir informe favorable sobre este Anteproyecto.

5 Acuerdo del Pleno de la CIME sobre la forma de divulgar las acciones a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes

(Adoptado por el Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística celebrado el 11 de abril de 2012)

El Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística, en su reunión del día 11 de abril de 2012, ha aprobado el siguiente acuerdo.

ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES A EFECTUAR PARA REDUCIR LAS CARGAS SOPORTADAS POR LOS INFORMANTES DE LAS ESTADÍSTICAS

Se recomienda efectuar las siguientes actuaciones a partir del año 2013:

1. La incorporación en cada Programa anual del Plan Estadístico Nacional, detrás de los "Trabajos que se van a ejecutar en el año" para cada estadística, de información detallada sobre las actuaciones específicas con impacto directo o indirecto en la reducción de las cargas soportadas por los informantes a desarrollar durante el año.

2. La inclusión de un epígrafe específico en las fichas del Inventario de Operaciones Estadísticas, tras la entrada "Calendario de difusión en el Programa anual aaaa", con el siguiente texto: "Actividades para reducir las cargas soportadas por los informantes en aaaa".

Se indicará si hay o no actividades previstas y, en caso afirmativo, se facilitará su consulta. Se presentarán solamente las actividades tipo a las que correspondan las actuaciones detalladas. Para describir estas actividades tipo se utilizará la expresión normalizada según la clasificación que se incluye a continuación.

3. La utilización de la clasificación de las actividades para reducir las cargas soportadas por los informantes siguientes:

1. Explotación de una fuente administrativa en lugar de efectuar una encuesta específica.
2. Eliminación o no inclusión de preguntas en el cuestionario por utilización de información procedente de fuentes administrativas o de otras estadísticas.
3. Reducción de la periodicidad en la recogida de los datos.
4. Reducción de los tiempos de cumplimentación de los cuestionarios clarificándolos y simplificándolos en la medida de lo posible.
5. Mejoras en el tratamiento de depuración e imputación de los datos. Reducción de recontactos.
6. Coordinación con otras Administraciones para evitar peticiones de información duplicadas.
7. Implantación de nuevos medios telemáticos para facilitar la recogida de datos.
8. Optimización de los diseños muestrales para la reducción del número de unidades a entrevistar y realizar un reparto lo más ampliamente posible de la carga de respuesta entre las poblaciones objeto de la encuesta.
9. Campañas de información y/o fomento de la recogida telemática, etc.
10. Otras actividades.

6 Acuerdo de renovación y adaptación de la composición de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística

(Adoptado por el Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en su sesión de 12 de noviembre de 2012)

La Comisión Interministerial de Estadística (CIME) desempeña sus tareas basándose en el *Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio*, por el que se regulan su naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento. Según se establece en sus artículos 7.1 y 7.3, la CIME puede actuar en Pleno y en Comisión Permanente y estará constituida, esta última, por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística del Instituto Nacional de Estadística.
- Vicepresidente: Director General de Metodología, Calidad y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Instituto Nacional de Estadística.
- Vocales: seis vocales representantes de los Ministerios en el Pleno de la CIME, que serán designados por el Pleno.
- Secretario: el Secretario de la Comisión Interministerial de Estadística.

La última renovación de vocales de la Comisión Permanente fue efectuada en el Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística celebrado el 15 de febrero de 2011.

El Acuerdo de procedimiento para la renovación de la composición de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística (CIME), adoptado por el Pleno de la CIME en su sesión de abril de 2011, establece que se renovará anualmente como máximo un tercio de los vocales, el procedimiento a seguir y que la primera renovación tendrá lugar en la sesión plenaria ordinaria de la CIME de 2012.

Además, la publicación del *Real Decreto 1823/2011, de 22 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales* hace necesario proceder a una adaptación de los vocales de la Comisión Permanente, por representar algunos de ellos a departamentos que desaparecieron o fueron reestructurados en el mencionado Real Decreto.

El Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística, en su sesión de 12 de noviembre de 2012, acuerda que los seis vocales que formarán parte de la Comisión Permanente serán los representantes en la CIME de los siguientes Ministerios:

- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- Ministerio de la Presidencia
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

7 Composición del Pleno y de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística en 2012

7.1 Miembros del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística a 31 de diciembre de 2012

A continuación se relacionan los miembros de la Comisión Interministerial de Estadística a 31 de diciembre de 2012, con indicación de sus cargos y organismos de pertenencia.

Presidente: D. Gregorio Izquierdo Llanes. Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

Secretario: D. Fernando Cortina García. Director del Gabinete de la Presidencia del INE.

Vocales titulares y suplentes

a) Por parte del **Instituto Nacional de Estadística:**

Titular: D. Alfredo Cristóbal Cristóbal. Director General de Metodología, Calidad y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Titular: D. Miguel Ángel De Castro Puente. Director General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística.

b) Vocales representantes de los **Departamentos Ministeriales:**

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Titular: D. Javier Hernández Peña. Subdirector General de Políticas de Desarrollo.

Suplente: D. Juan Bosco Giménez Soriano. Subdirector General de Protección y Asistencia Consular.

Ministerio de Justicia

Titular: D. Francisco Javier Collado González. Vocal Asesor del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

Ministerio de Defensa

Titular: D. Ricardo Martínez Martín. Vicesecretario General Técnico.

Suplente: D. José Antonio Carrillo Ruiz. Jefe del Área de Información y Ayuda a la Decisión..

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Titular: D. Carlos Hernández Hidalgo. Subdirector General de Informes sobre Asuntos Fiscales y Presupuestarios y Relaciones Internacionales.

Suplente: D.^a María Dolores Vicente Ruiz. Vocal Asesora de la Secretaría General Técnica.

Ministerio del Interior

Titular: D.^a Esther Pías García. Subdirectora General de Asociaciones, Documentación y Publicaciones. Secretaría General Técnica.

Suplente: D. Manuel Martínez Domínguez. Subdirector General Adjunto de Asociaciones, Documentación y Publicaciones.

Ministerio de Fomento

Titular: D. Gerardo Luis Gavilanes Ginerés. Subdirector General de Estudios Económicos y Estadísticas.

Suplente: D. Miguel Ángel Herrera Chamorro. Subdirector General de Análisis Presupuestario.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Titular: D. Jesús Ibáñez Milla. Subdirector General de Estadística y Estudios. Secretaría General Técnica.

Suplente: D.^a María Ángeles Pérez Corrales. Vocal Asesora. Subdirección General de Estadística y Estudios.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Titular: D.^a María Dolores Allona Alberich. Subdirectora General de Estadísticas.

Suplente: D.^a Raquel Peña Trigo. Vicesecretaria General Técnica.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Titular: D. Javier Muñoz Carabias. Subdirector General de Estudios, Análisis y Planes de Actuación. Secretaría General Técnica.

Suplente: D.^a Luisa Berrio Martín-Retortillo. Subdirectora General de la Inspección General de Servicios y Relación con los Ciudadanos.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Titular: D.^a Paloma Seoane Spiegelberg. Subdirectora General de Estadística.

Suplente: D. José Abellán Gómez. Subdirector General de Información al Ciudadano, Documentación y Publicaciones.

Ministerio de la Presidencia

Titular: D. Luis Antonio Castrillo Aguilera. Director del Departamento del Banco de Datos del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Suplente: D. Juan Ignacio Martínez Pastor. Director del Departamento de Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Ministerio de Economía y Competitividad

Titular: D. Santiago Asensio Merino. Subdirector General de Estudios, Información y Publicaciones.

Suplente: D. Francisco Javier Sansa Torres. Subdirector General de Análisis Coyuntural y Previsiones Económicas.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Titular: D.^a Mercedes Alfaro Latorre. Subdirectora General de Información Sanitaria e Innovación.

Suplente: D.^a Inés Domenech del Río. Subdirectora General de Sensibilización, Prevención y conocimiento de la Violencia de Género.

c) Por parte del **Banco de España:**

Titular: D. Eduardo Rodríguez Tenés. Director del Departamento de Estadística.

Suplente: D.^a Beatriz Sanz Medrano. Directora Adjunta del Departamento de Estadística.

7.2 Miembros de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística a 31 de diciembre de 2012

Según dispone el artículo 7.3 del *Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística (CIME)*, la Comisión Permanente está constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Planificación, Coordinación y Difusión del Instituto Nacional de Estadística.

Vicepresidente: Director General de Metodología, Calidad y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Instituto Nacional de Estadística.

Vocales: representantes de seis de los Ministerios del Pleno, elegidos por éste.

Actuará de **Secretario**, el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

En el Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística celebrado el día 12 de noviembre de 2012, se acordó y así se recoge en el Acta de dicha sesión, que los seis vocales que formarían parte de la Comisión Permanente serían los representantes en la CIME de los siguientes Ministerios:

- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- Ministerio de la Presidencia
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Anexos

Anexo 1: Dictamen del Consejo Superior de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2012 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012

De acuerdo con las competencias atribuidas al Consejo Superior de Estadística (CSE) por la Ley 12/1989, de 9 de mayo de 1989, de la Función Estadística Pública (LFEP) y por el Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, por el que se regula su composición, organización y funcionamiento, el Pleno del Consejo Superior de Estadística en su sesión del día 26 de julio de 2012 acuerda, por unanimidad, emitir el siguiente Dictamen en relación con el Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2013-2016.

1 La tramitación del Plan Estadístico Nacional 2013-2016

La LFEP establece en su artículo 8 que el Plan Estadístico Nacional es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado, con una vigencia de cuatro años. Los cinco planes estadísticos aprobados desde la promulgación de la LFEP son los referidos a los períodos 1993-1996, 1997-2000, 2001-2004, 2005-2008 y 2009-2012. Este último se aprobó por el Real Decreto 1663/2008, de 17 de octubre, y sus programas anuales, correspondientes a los años 2009, 2010, 2011 y 2012, se han promulgado también mediante sendos reales decretos.

El anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 que se somete a dictamen, elaborado por el INE en colaboración con los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales, el Banco de España y el Consejo General del Poder Judicial, ha sido previamente informado por la Comisión Interministerial de Estadística y el Comité Interterritorial de Estadística.

Con el fin de que pueda iniciarse con la suficiente antelación la tramitación del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 para su aprobación mediante la oportuna disposición legal, el Pleno del Consejo Superior de Estadística emite el presente Dictamen preceptivo sobre el Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2013-2016.

2 Estructura del Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016

El anteproyecto está constituido por el texto articulado del real decreto y cinco anexos que constituyen el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 propiamente dicho.

En el anexo I se incluyen las líneas estratégicas para el periodo 2013-2016.

En el anexo II se facilita información para cada sector en su conjunto y para cada una de las estadísticas que constituyen el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 clasificadas en ellos. Para cada sector se describe su ámbito y se enumeran las estadísticas en él incluidas. Para cada estadística se detallan los siguientes aspectos: fines; organismos que intervienen en su elaboración; descripción general de su contenido; colectivo, con referencia al ámbito territorial en su caso, y estimación de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el cuatrienio 2013-2016. También se incluye en este anexo la definición de los conceptos anteriores.

En el anexo III figura la relación de estadísticas del Plan Estadístico Nacional 2013-2016, clasificadas por organismo responsable de su ejecución.

El anexo IV contiene el Programa de inversiones a realizar en el cuatrienio 2013-2016 para mejorar y renovar los medios de todo tipo precisos para el desarrollo de la función estadística, financiado con cargo al capítulo 6 de los Presupuestos de Gastos del Estado. También se facilita en este anexo un resumen de las estimaciones de los créditos presupuestarios necesarios para financiar las operaciones estadísticas en el cuatrienio.

En el anexo V se proporciona información complementaria para enlazar el Plan Estadístico Nacional 2009-2012 y el Plan Estadístico Nacional 2013-2016. Se relacionan las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 que no se han realizado anteriormente, las estadísticas que se han dado de baja en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 y las estadísticas que presentan variaciones entre los dos planes.

3 Las Propuestas y recomendaciones del CSE previas a la formulación del anteproyecto y el Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2013-2016

El Pleno del CSE aprobó en su reunión del 14 de diciembre de 2010 el documento *Propuestas y recomendaciones, previas a la formulación del Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2013-2016, sobre las necesidades nacionales en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existente* (en adelante *Propuestas y recomendaciones*).

El Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 objeto de este dictamen recoge muchas de las *Propuestas y recomendaciones* formuladas en este informe preceptivo del Consejo Superior de Estadística y establece un marco apropiado para profundizar en el proceso de mejora de la estadística y de adaptación a las demandas de la sociedad y a los requerimientos de los patrones internacionales y europeos. En particular, en el anexo I del anteproyecto se establecen los cinco objetivos estratégicos siguientes:

- Explotación del potencial que ofrecen las fuentes administrativas
- Aprovechamiento de las posibilidades de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación
- Atención a las nuevas áreas de información emergentes
- Actuación dentro de un marco de calidad
- Compromiso con las «buenas prácticas»

Este anexo, que recoge las *Líneas estratégicas de la planificación estadística nacional para el periodo 2009-2012*, incorpora gran parte de las sugerencias del CSE. Sin embargo, el Consejo estima que hay algunas de las recomendaciones que no han sido debidamente tenidas en cuenta. A continuación, se presentan con más detalle unas y otras.

3.1 RECOMENDACIONES GENERALES

Las *Propuestas y recomendaciones generales* formuladas por el CSE se han atendido casi en su totalidad en el texto del real decreto y en el anexo I de *líneas estratégicas para el periodo 2013-2016*, como se explicita a continuación para algunas de ellas.

Así, debe mencionarse la apuesta firme del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 por la calidad, siguiendo el camino ya iniciado en planes anteriores, y el compromiso de la función estadística pública con las «buenas prácticas». Así, en el artículo 8 de este real decreto se establece que: *Los servicios estadísticos responsables de las operaciones del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 asumen los principios establecidos en el «Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas» (artículo 11 de la Ley Estadística Europea, Reglamento (CE) N.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo), y se comprometen a adoptar, de acuerdo con él, las medidas necesarias para mantener la confianza en las estadísticas para fines estatales que producen y a controlar la aplicación de dicho código.*

Por su parte, la reducción de la carga de respuesta que sufren los informantes está presente en el artículo 5.2 que establece que en los programas anuales se facilitará, para cada estadística, *información detallada sobre las actuaciones específicas con impacto directo o indirecto en la reducción de las cargas soportadas por los informantes a desarrollar durante el año.* Además, una de las líneas estratégicas para el periodo 2013-2016 es la *explotación del potencial que ofrecen las fuentes administrativas*, como alternativa a recabar esa información directamente de los informantes y medio para reducir las cargas sobre ellos.

Anexo 2: Dictamen del Consejo Superior de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016

De acuerdo con las competencias atribuidas al Consejo Superior de Estadística (CSE) por la Ley 12/1989, de 9 de mayo de 1989, de la Función Estadística Pública (LFEP) y por el Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, por el que se regula su composición, organización y funcionamiento, y con la delegación de tareas en la Comisión Permanente acordada por el Pleno del Consejo Superior de Estadística en su reunión del día 25 de abril de 2005, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística, en su sesión de 4 de diciembre de 2012, emite por unanimidad el siguiente dictamen favorable sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016.

1 Motivación

La LFEP establece en su artículo 8.2 que el Gobierno elaborará un Programa anual con las actuaciones que hayan de desarrollarse en ejecución del Plan Estadístico Nacional y las previsiones que, a tal efecto, hayan de incorporarse a los Presupuestos Generales del Estado. El Programa anual se aprueba mediante real decreto.

Para la tramitación del proyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016, que debería entrar en vigor el día 1 de enero de 2013, se precisa que el Consejo Superior de Estadística emita el correspondiente dictamen.

2 Estructura del Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016

El anteproyecto está formado por el texto articulado del real decreto y cinco anexos.

En el anexo I figura la relación de operaciones estadísticas que forman parte del Programa anual 2013, ordenadas por sectores o temas y por organismo responsable de su ejecución. En el anexo II se facilita para cada una de las estadísticas incluidas en el programa: los organismos que intervienen en su elaboración; los trabajos concretos que se efectuarán durante el año y la participación de los diferentes organismos en la realización de la estadística; información detallada sobre las actuaciones específicas con impacto directo o indirecto en la reducción de las cargas soportadas por los informantes a desarrollar durante el año, y la previsión de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación y que, a tal efecto, deben tenerse en cuenta en los Presupuestos Generales del Estado. El anexo III lo constituye el Programa de inversiones para el año 2013 y un resumen de las estimaciones de los créditos presupuestarios necesarios para financiar las operaciones estadísticas en dicho año. En el anexo IV se facilita información complementaria para el seguimiento del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 y en el anexo V se establece el calendario de difusión de las operaciones estadísticas que van a publicar resultados en 2013.

3 Consideraciones generales al Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016

3.1 RECOMENDACIONES GENERALES

1. Al Programa anual 2013 le son aplicables las consideraciones generales sobre las *propuestas y recomendaciones*⁴ destacadas por el CSE en su dictamen sobre el Plan Estadístico Nacional 2013-2016, emitido el 27 de julio de 2012, en el que se señalaba que *se han atendido casi en su totalidad en el texto del real decreto y en el anexo I de líneas estratégicas para el periodo 2013-2016*.

2. Sobre este grupo de propuestas, en el Programa anual 2103 cabe destacar, en concreto, la inclusión por primera vez dentro de un programa anual de *información detallada sobre las actuaciones específicas con impacto directo o indirecto en la reducción de las cargas soportadas por los informantes a desarrollar durante el año*. Esta medida pone de manifiesto el compromiso firme de los servicios estadísticos en la reducción de estas cargas sobre los informantes conseguidas, en muchos casos, mediante la *explotación del potencial que ofrecen las fuentes administrativas*, otra de las recomendaciones propuestas por el CSE.

3. El CSE insiste en que, dado el incremento sustancial de la producción de estadísticas públicas en España en los últimos años y lo ajustado de los medios necesarios para producirlas, es necesario avanzar significativamente en la coordinación y optimización de los procesos estadísticos. Para ello se requiere abordar paralelamente una adecuada dotación de medios personales y materiales.

Así, en la línea de lo ya establecido en anteriores recomendaciones convendría, por una parte, reestructurar y reforzar los medios del Instituto Nacional de Estadística de manera que pueda afrontar el incremento de estos trabajos. Del mismo modo, deberían reforzarse las unidades estadísticas de los departamentos ministeriales en cuanto a sus competencias coordinadoras y medios, asignándoseles el rango adecuado para acometer estas funciones. La racionalización de la producción estadística exige la delimitación de manera inequívoca de las competencias coordinadoras únicas de estas unidades sobre toda la producción estadística del departamento ministerial, incluida la de cualquiera de sus organismos dependientes o adscritos.

4. El CSE valora positivamente los avances producidos para garantizar la integración de la perspectiva de género en el Programa anual 2013 con la inclusión de ocho nuevas estadísticas en las que se tiene en cuenta este aspecto.

⁴ Incluidas en el documento *Propuestas y recomendaciones, previas a la formulación del Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2013-2016, sobre las necesidades nacionales en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existentes*, aprobado por el CSE en su reunión de 14 de diciembre de 2010.

Constituye un impulso significativo en la consecución de lo establecido en el artículo 20 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* sobre la adecuación de las estadísticas y estudios.

5. El CSE reitera la conveniencia de arbitrar un acceso de primer nivel con denominación 'estadística' en la web institucional de cada departamento ministerial y en cada organismo ejecutor de estadísticas. Desde este acceso se dará entrada de manera sistematizada y fácil de localizar por los usuarios a toda la información estadística producida por el organismo, con su metodología y calendario de difusión. Además, el CSE requiere que estos accesos de primer nivel se institucionalicen y mantengan en el tiempo en los organismos que dispongan ya de ellos, con independencia de los cambios de estructura que pueda sufrir la respectiva web oficial del organismo.

3.2 RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

Por lo que se refiere a las *Propuestas y recomendaciones específicas* del CSE, como ya se indicó en el dictamen del Plan Estadístico Nacional 2013-2016, se destacan los siguientes aspectos que se consideran significativos:

1. Aunque se reconoce que el mercado laboral es uno de los sectores que cuentan con más información estadística disponible, convendría atender las propuestas y recomendaciones efectuadas por el Consejo sobre las estadísticas del mercado laboral.
2. En concreto, la elaboración en el cuatrienio 2013-2016 de una Estadística Integrada de Despidos, con información sobre el tipo de despido así como las indemnizaciones por extinción de contrato. Con objeto de ir avanzando en la recomendación, se debería crear un grupo de trabajo para analizar las estadísticas existentes sobre "despidos y su coste" y proponer las mejoras necesarias que permitan su incorporación al Plan Estadístico Nacional 2013-2016.
3. Se insiste en la utilidad del uso de fuentes administrativas para la producción de estadísticas, para lo que se precisan indentificadores comunes que permitan la integración de las distintas bases de datos.
4. En la medida de lo posible, interesaría disponer de información estadística desagregada geográficamente al menos para comunidades autónomas, para todas las estadísticas en las que ello sea factible.
5. Se considera necesario analizar la producción existente para eliminar posibles duplicaciones.

4 Conclusión

Con las salvedades reseñadas en los epígrafes anteriores, el Consejo Superior de Estadística valora positivamente el Anteproyecto del Programa anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 presentado.

Anexo 3: Organización del Instituto Nacional de Estadística vigente a 31 de diciembre de 2012

La organización del Instituto Nacional de Estadística, en vigor a 31 de diciembre de 2012, está regulada por el *Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística* (y posteriores modificaciones)⁵, y, en lo relativo a sus Delegaciones Provinciales, por el *Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda*, y la *Orden de 18 de noviembre de 1999 del Ministerio de la Presidencia*, que lo desarrolla.

La última modificación del Estatuto del INE fue efectuada por el *Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística*. En este Real Decreto se abordó una reorganización del Instituto basada en atender a unos objetivos específicos, que pueden ser agrupados en tres ejes:

- 1) una constante mejora en la calidad de los productos y servicios generados por el INE,
- 2) una mayor eficiencia en los procesos productivos y reducción de la carga de respuesta a los informantes (especialmente a las empresas),
- 3) un papel más activo en la coordinación del Sistema Estadístico Nacional y en la cooperación institucional, tanto con otras administraciones (como las autonómicas), como con los organismos internacionales.

La modernización de la estructura organizativa del Instituto Nacional de Estadística era un elemento fundamental en la consecución de los objetivos anteriormente citados. La nueva organización se puede resumir en los siguientes puntos: definición de una estructura más horizontal, que comporta la participación de los responsables de ocho unidades en el Consejo de Dirección; existencia de dos Direcciones Generales, una destinada a la mejora de la calidad y la eficiencia, y otra que tiene como misión la mejora de la coordinación y cooperación institucional; y, finalmente, creación de tres Subdirecciones Generales que impulsan y coordinan las actividades del resto de Subdirecciones temáticas de producción estadística.

Como resultado, el Instituto Nacional de Estadística quedó definido como un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Economía, siendo sus órganos superiores el Presidente y el Consejo de Dirección, constituido por el Presidente, los Directores Generales, el Subdirector General de Cuentas Económicas y Empleo, el Subdirector General de Estadísticas de Empresas, el Subdirector General de Estadísticas Sociodemográficas, el Subdirector General de Muestreo y de Recogida de Datos, la Secretaría General y el Director del Gabinete de la Presidencia, que actúa como secretario.

Figuran como órganos de colaboración del Consejo de Dirección, en primer lugar, la Comisión de Subdirectores Generales, de la que forman parte todos los

⁵ El texto del Real Decreto puede consultarse accediendo al siguiente enlace de la página web del INE: http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=Page&cid=1254735905201&p=1254735905201&pagename=INE%2FINELayout

Subdirectores Generales y, en segundo lugar, la Comisión de Delegados Provinciales, que funciona en Pleno y en Comisión Permanente.

La estructura orgánica del Instituto Nacional de Estadística está formada por los siguientes órganos directivos, dependientes del Presidente del Instituto:

Dirección General de Metodología, Calidad y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) El seguimiento sistemático de la calidad de los resultados y de los procesos, la identificación y validación de las metodologías necesarias para garantizar esta calidad y la mejora de la cobertura temporal o espacial de los resultados.
- b) El impulso y la coordinación de las innovaciones necesarias para optimizar la calidad y la eficiencia de los productos y procesos estadísticos, en especial para reducir los costes y la carga de respuesta a los informantes.
- c) La investigación en métodos de producción de encuestas y la elaboración de prototipos que ayuden a identificar y a probar nuevos productos estadísticos, especialmente aquellos que se dirigen a la aproximación a fenómenos emergentes.
- d) La elaboración de planes y la coordinación de las actuaciones necesarias para mejorar el uso de registros administrativos con el objetivo de reducir la carga estadística generada a empresas y hogares.
- e) La gestión y elaboración del sistema de nomenclaturas, definiciones y en general el desarrollo de sistemas de metadatos.
- f) La formación y perfeccionamiento profesional en materia estadística.
- g) El desarrollo y mantenimiento de las tecnologías de información y comunicación necesarias para el organismo.

De esta Dirección General dependen las siguientes Unidades con rango de Subdirección General:

Subdirección General de Estándares y Formación

Corresponden a esta Subdirección General la adaptación y mantenimiento de nomenclaturas, definiciones, sistemas de metadatos, y la formación y perfeccionamiento profesional en materia estadística. En particular, la Escuela de Estadística de las Administraciones Públicas se adscribe a esta Subdirección General.

Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Corresponden a esta Subdirección General el desarrollo y mantenimiento de los sistemas y aplicaciones informáticos, la gestión y coordinación de las comunicaciones y la asistencia técnica a las demás unidades del organismo.

Dirección General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La elaboración y seguimiento del Plan Estadístico Nacional y de sus programas anuales.
- b) El fomento de la actividad estadística de la Administración General del Estado y coordinación del Sistema Estadístico Nacional.
- c) El desarrollo de la cooperación con las oficinas de estadística de las Comunidades Autónomas.
- d) La relación con los demás servicios estadísticos de las demás Administraciones Públicas.
- e) La información, promoción y difusión de los productos y servicios del Instituto.
- f) La coordinación de las actividades de cooperación y relaciones internacionales.

De esta Dirección General dependen las siguientes Unidades con rango de Subdirección General:

Subdirección General de Difusión Estadística

Corresponde a esta Subdirección General las funciones de diseño y ejecución de la difusión de productos y servicios del Instituto, la normalización de los diseños institucionales, la elaboración de las publicaciones, el desarrollo y mantenimiento de la página web y de los servicios a los usuarios, y la comercialización de los productos y servicios del Instituto.

Subdirección General de Relaciones Internacionales

Corresponde a esta Subdirección General la coordinación de las actividades internacionales del Instituto, sin perjuicio de las superiores atribuciones del Ministerio de Asuntos Exteriores en la coordinación de la actuación de los órganos de la Administración General del Estado en el ámbito internacional.

Subdirecciones Generales de Producción Estadística

De la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística dependen directamente las siguientes Unidades, todas ellas con rango de Subdirección General:

Subdirección General de Cuentas Económicas y Empleo

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) El impulso y seguimiento de las actividades relacionadas con la elaboración de las cuentas económicas y las estadísticas sobre el empleo.
- b) La ejecución de las tareas relacionadas con la elaboración del marco central del sistema de cuentas nacionales, anuales, trimestrales, y regionales, así como los subsistemas contables derivados del mismo; y el análisis de las fuentes y de la información relacionadas con las estadísticas económicas.
- c) El Subdirector General de Cuentas Económicas y Empleo ejerce labores de coordinación sobre la Subdirección General de Estadísticas del Mercado Laboral en relación con toda la producción estadística de estas dos subdirecciones.

Subdirección General de Estadísticas del Mercado Laboral

Le corresponde la promoción, elaboración y análisis de las estadísticas coyunturales y estructurales referentes al mercado de trabajo, incluidas las

estadísticas de costes laborales y de estructura salarial. Asimismo, se responsabilizará de la armonización de los indicadores del mercado laboral de ámbito supranacional, nacional y regional.

Subdirección General de Estadísticas de Empresas

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) El impulso y seguimiento de las actividades de producción de todas las estadísticas de empresas.
- b) La promoción, elaboración y análisis de los censos de carácter económico y las estadísticas de empresas de carácter transversal.
- c) El Subdirector General de Estadísticas de Empresas ejerce labores de coordinación sobre la Subdirección General de Estadísticas Estructurales y del Medio Ambiente y sobre la Subdirección General de Estadísticas Coyunturales y de Precios en relación con toda la producción estadística de estas tres subdirecciones.

Subdirección General de Estadísticas Estructurales y del Medio Ambiente

Le corresponde la promoción, ejecución y análisis de las estadísticas de carácter no coyuntural sobre los distintos sectores económicos, así como las estadísticas del medio ambiente.

Subdirección General de Estadísticas Coyunturales y de Precios

Le corresponde la promoción, ejecución y análisis de las estadísticas de precios de consumo, precios de otras operaciones de bienes y servicios, las paridades del poder adquisitivo así como las estadísticas coyunturales sobre la producción, actividad y precios de los distintos sectores económicos.

Subdirección General de Estadísticas Sociodemográficas

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) El impulso y seguimiento de las actividades de producción de todas las estadísticas sociodemográficas.
- b) La promoción, elaboración y análisis de las estadísticas de condiciones de vida de la población.
- c) El Subdirector General de Estadísticas Sociodemográficas ejerce labores de coordinación sobre la Subdirección General de Estadísticas Sociales Sectoriales y sobre la Subdirección General de Estadísticas de la Población en relación con toda la producción estadística de estas tres subdirecciones.

Subdirección General de Estadísticas Sociales Sectoriales

Le corresponde la promoción, elaboración y análisis de las estadísticas vinculadas a la educación, la cultura, la salud y la seguridad de las personas y otras materias de preocupación social.

Subdirección General de Estadísticas de la Población

Le corresponde la elaboración de los censos de población y viviendas; las estadísticas de flujos y estructura de la población en relación a sus

características demográficas, y el análisis y estimaciones demográficas necesarias para el conocimiento de la estructura y la dinámica de la población.

Subdirección General de Muestreo y de Recogida de Datos

Le corresponde la planificación, seguimiento, control y ejecución de las operaciones de recogida de los datos primarios, la elaboración de los cuestionarios, la determinación del método de recogida y el mantenimiento del sistema de indicadores de carga, calidad y recursos en la recogida de datos. Asimismo le corresponde el diseño de las muestras de las encuestas.

Otras Unidades dependientes directamente del Presidente

Secretaría General

Corresponden a la Secretaría General las funciones relativas a la gestión y selección del personal, relaciones laborales, las actividades de régimen interior y asuntos generales, formación continua, acción social, prevención de riesgos laborales y la vigilancia y control de los servicios, procedimiento sancionador en materia estadística y régimen disciplinario en general, en el ámbito de las competencias del organismo, así como las funciones de gestión y control presupuestarios, la gestión contable y financiera, de adquisición de bienes y contratación de servicios.

Oficina del Censo Electoral

Corresponden a la Oficina del Censo Electoral las funciones de formación y revisión del censo electoral, así como la atención a los procesos electorales en los términos establecidos en la legislación electoral.

Gabinete de la Presidencia

Corresponden al Gabinete de Presidencia el apoyo y la asistencia inmediata a la Presidencia del Instituto. También le corresponden las tareas relacionadas con la coordinación y gestión del Padrón. Asimismo le corresponden las funciones de la Secretaría General del Consejo Superior de Estadística y Secretaría de la Comisión Interministerial y del Consejo de Dirección.

También dependen funcionalmente de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística las Delegaciones Provinciales y las Delegaciones de Ceuta y Melilla, sin perjuicio de su adscripción orgánica a las Delegaciones de Economía y Hacienda.

La Intervención Delegada se adscribe orgánicamente al Presidente, con el nivel que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo, sin perjuicio de su dependencia funcional de la Intervención General de la Administración del Estado en los términos que se establecen en su normativa específica. Corresponde a la Intervención Delegada en el organismo el control interno de la gestión económica-financiera del mismo en los términos establecidos por la normativa vigente.

Asimismo, se adscribe al Presidente, sin perjuicio de su dependencia orgánica y funcional de la Abogacía General del Estado - Dirección del Servicio Jurídico del Estado, la Abogacía del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas*, con las funciones que le atribuyen sus normas específicas, y cuyo

nivel se determinará en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Corresponden a la Abogacía del Estado funciones de asistencia jurídica y asesoramiento en derecho a los órganos del Instituto, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Por último, a través del Instituto Nacional de Estadística, están adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda, los siguientes órganos colegiados:

El Consejo Superior de Estadística, presidido por la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, la *Comisión Interministerial de Estadística* y el *Comité Interterritorial de Estadística* cuya presidencia, en ambos casos, la ostenta el Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

También está adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Instituto Nacional de Estadística, el *Consejo de Empadronamiento* creado por la *Ley 4/1996, de 10 de enero*, que modifica la *Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*, en lo relativo al Padrón Municipal.

Anexo 4: Organización estadística de los departamentos ministeriales y del Banco de España a 31 de diciembre de 2012

En el texto que se incluye a continuación se relacionan las unidades que tienen alguna competencia estadística, tanto explícita como implícitamente determinada, indicándose previamente su dependencia funcional.

Detrás de cada departamento ministerial se especifica, entre paréntesis, el real decreto en el que se establece su estructura orgánica básica y, en su caso, detrás de aquellas unidades con desarrollo legislativo específico, la respectiva referencia.

El orden en que se enumeran las unidades dentro de cada ministerio es el que figura en el correspondiente real decreto, salvo las unidades que ejercen la coordinación estadística en el departamento, en su caso, que se especifican en primer lugar.

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (Real Decreto 342/2012, de 10 de febrero, http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2078)

SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA

Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Corresponde a la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo:

El desarrollo de las labores de cómputo y seguimiento de la ayuda oficial al desarrollo española, así como la comunicación de los datos al Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

Ministerio de Justicia (Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3161)

Comisión Nacional de Estadística Judicial (Real Decreto 1184/2006, de 13 de octubre, <http://www.boe.es/boe/dias/2006/10/31/pdfs/A37747-37750.pdf>, Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=1985/12666 modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2003/23644; Resolución de 28 de octubre de 2005, BOE 1-11-2005, http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2005/17951).

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Dirección General de Modernización de la Administración de Justicia

Subdirección General de Programación de la Modernización

Corresponde a la Subdirección General de Programación de la Modernización:

La centralización y consolidación de la información estadística que deba recibir el Ministerio de Justicia a través de los Secretarios de Gobierno, así como el

tratamiento y seguimiento de las estadísticas relacionadas con la Administración de Justicia y el apoyo a la Comisión Nacional de Estadística Judicial.

Ministerio de Defensa (Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3162)

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

Secretaría General Técnica

Vicesecretaría General Técnica

Corresponde a la Vicesecretaría General Técnica:

Coordinar y, en su caso, ejecutar las actuaciones relativas a estudios sociales, así como planificar y coordinar las relacionadas con la estadística y la investigación operativa.

Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa (Orden DEF/3989/2008, de 26 de diciembre, http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2009-1016).

Las misiones generales del Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa son las siguientes:

- a) Asesorar en el ámbito del Ministerio de Defensa en materia de estadística.*
- b) Llevar a cabo la planificación, y en su caso la ejecución y supervisión de las estadísticas y encuestas periódicas de interés para el Ministerio de Defensa.*
- c) Adquirir, tratar y custodiar los datos que sean necesarios para la elaboración de las estadísticas planificadas, así como editarlas y controlar su distribución.*
- d) Llevar a cabo las investigaciones, trabajos e informes estadísticos que le sean encomendados por las Autoridades correspondientes.*
- e) Colaborar con el Instituto Nacional de Estadística y organismos estadísticos oficiales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, en los campos que afecten al Ministerio de Defensa.*
- f) Dar cumplimiento a las obligaciones del Estado, en materia de estadística relacionada con el Ministerio de Defensa, que se contraigan o se hayan contraído con otros Estados u Organismos internacionales.*
- g) Promover la formación del personal del Servicio.*
- h) Constituir y mantener actualizado un fondo documental y bibliográfico especializado.*

Comisión Ministerial de Estadística del Ministerio de Defensa (Orden DEF/3989/2008, de 26 de diciembre http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2009-1016).

La Comisión Ministerial de Estadística del Ministerio de Defensa, es el órgano colegiado asesor de carácter técnico del Jefe del Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa.

El Jefe del Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa es el Secretario General Técnico.

El Presidente de la Comisión de Estadística es el Secretario General Técnico o, en su defecto, el Vicesecretario General Técnico, que es también vocal cuando no presida la Comisión.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1312)

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Inspección General

Inspecciones de los Servicios

Las Inspecciones de los Servicios a cargo de Inspectores de los Servicios de Economía y Hacienda ejercerán las funciones:

La inspección de los servicios prevista en el artículo 45.dos de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifica determinadas normas tributarias, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos. Esta función incluirá la del mantenimiento de las estadísticas sobre la gestión y recaudación de los tributos cedidos, derivados de la actividad anterior, así como la elaboración de los estudios o indicadores que le sean encomendados por los órganos competentes.

Subdirección General de Estadística de Servicios

Corresponde a la Subdirección General de Estadística de Servicios:

La obtención, elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios que resulte precisa para el ejercicio de las funciones que le corresponden. La Inspección General mantendrá un sistema de información permanente relativa a los centros y organismos del departamento, los recursos utilizados y sus principales objetivos.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

Dirección General del Catastro

Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información

Corresponde a la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información:

La elaboración y el análisis de la información estadística contenida en las bases de datos catastrales y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (Orden PRE/3581/2007, de 10 de diciembre

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=boe-a-2007-21228)

Departamento de Gestión Tributaria

Corresponde al Departamento de Gestión Tributaria:

La elaboración de informes y estadísticas sobre las actuaciones de los órganos de gestión tributaria y la formulación de previsiones.

Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

Corresponde al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales:

La elaboración de las estadísticas del comercio exterior en colaboración con el Departamento de Informática Tributaria.

Departamento de Informática Tributaria

Corresponde al Departamento de Informática Tributaria:

La adaptación de las bases de datos tributarias para el tratamiento y explotación estadística de la información; la elaboración de estadísticas de fuente fiscal de los principales impuestos y el desarrollo de sus herramientas de difusión; la realización de estudios estadísticos que requieran tratamiento masivo de datos; y el desarrollo e implementación de los modelos estadísticos de microsimulación para la evaluación del coste recaudatorio de las modificaciones normativas.

Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas (ORDEN EHA/2150/2008, de 15 de julio, http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2008/12524)

El Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas, de acuerdo con lo que le sea encomendado por la Presidencia o por la Dirección General de la Agencia, tendrá a su cargo:

La presupuestación de los ingresos tributarios así como la realización de estudios de carácter tributario y la elaboración de estadísticas en el ámbito de las funciones y competencias atribuidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES (Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2001-1946)

Dirección de Estudios

Corresponde a la Dirección de Estudios:

La dirección e impulso de la investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias.

SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdirección General de Gestión Contable

La Subdirección General de Gestión Contable ejercerá las siguientes funciones:

En concreto, le corresponde el seguimiento y análisis de la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado; la elaboración de la Cuenta de la Administración General del Estado; recabar y preparar las cuentas que hayan de rendirse al Tribunal de Cuentas y formar la Cuenta General del Estado, así como realizar su seguimiento hasta su aprobación final.

Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público

A la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público le corresponden las siguientes funciones:

- *Elaborar las cuentas económicas del sector público con arreglo a la metodología propia de la contabilidad nacional, en el marco de las obligaciones impuestas a los Estados miembros de la Unión Europea por los reglamentos comunitarios y la legislación nacional vigente, así como la clasificación de las unidades públicas de acuerdo a la citada normativa.*
- *La elaboración de previsiones, análisis e informes sobre la actuación económico-financiera realizada por las Administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores. Asimismo, le corresponde la realización de informes sobre el tratamiento en contabilidad nacional de las operaciones realizadas por el sector público y la elaboración de estadísticas sobre finanzas públicas para otros organismos internacionales.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

Subdirección General de Análisis Presupuestario y Organización Institucional del Sector Público Autonómico

A esta subdirección general le corresponde:

La coordinación y gestión de la información económico-financiera de las comunidades autónomas, así como el análisis, seguimiento y elaboración de informes, estadísticas y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestaria y organizativa de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas.

Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales

A esta subdirección general le corresponde:

La captación, tratamiento y difusión de los datos económico-financieros de las entidades locales.

Ministerio del Interior (Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2396)

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Asociaciones, Documentación y Publicaciones

Corresponde a esta subdirección general:

La coordinación y realización de las estadísticas del Departamento, sin perjuicio de las competencias de los distintos órganos superiores y directivos, así como del Instituto Nacional de Estadística.

Dirección General de Tráfico

Subdirección General de Análisis y Vigilancia Estadística

Corresponde a esta subdirección general:

El desarrollo y explotación del Registro Estatal de Víctimas y Accidentes de Tráfico, la elaboración de los indicadores y la diseminación de los mismos.

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

Gabinete de Coordinación y Estudios

El Gabinete de Coordinación y Estudios es el encargado de confeccionar los planes operativos en materia de seguridad ciudadana, supervisando su ejecución, de elaborar y presentar periódicamente los datos estadísticos de criminalidad.

En concreto, le corresponderán las siguientes funciones:

- *Desarrollar, implantar y gestionar la Estadística Nacional de Criminalidad, integrando todos los datos procedentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Autonómicas y Policías Locales.*
- *Elaborar y difundir periódicamente informes estadísticos sobre la situación y evolución de la criminalidad.*

Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO)

Al Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado le corresponde la elaboración de la inteligencia estratégica en la lucha contra todo tipo de delincuencia organizada.

Corresponde a este Centro, entre otras funciones:

Elaborar y difundir las informaciones estadísticas relacionadas con esta materia.

Ministerio de Fomento (Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo,
http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3160)

SUBSECRETARÍA DE FOMENTO

Dirección General de Programación Económica y Presupuestos

Subdirección General de Estudios Económicos y Estadísticas

Corresponde a la Subdirección General de Estudios Económicos y Estadísticas las siguientes funciones:

La programación y elaboración de las estadísticas generales que describan la actividad del Departamento y las operaciones estadísticas que le sean asignadas al Departamento en el Plan Estadístico Nacional.

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

Subdirección General de Política y Ayudas a la Vivienda

A la Subdirección General de Política y Ayudas a la Vivienda le corresponde:

La elaboración de estudios, informes y estadísticas en relación con el subsector de la vivienda.

Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

Subdirección General de Política de Suelo

A la Subdirección General de Política de Suelo le corresponde:

El diseño, el mantenimiento y la actualización del sistema de información urbana a que se refiere la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, para la recogida y tratamiento de datos estadísticos sobre urbanismo y suelo, en coordinación con las demás administraciones competentes en la materia.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1313)

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Estadística y Estudios

La Subdirección General de Estadística y Estudios ejercerá las siguientes funciones:

- *La planificación, impulso y coordinación de las estadísticas del departamento, así como la formulación del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollan en el ámbito del departamento.*

- *La elaboración de las estadísticas educativas, culturales y deportivas y, en su caso, de cualquier otra que resulte de interés para el departamento, así como el cálculo de los indicadores estadísticos para informes y estudios departamentales que procedan.*

Asimismo, le corresponde el impulso del aprovechamiento estadístico de los registros administrativos. A tal efecto, recibirá la información precisa de los proyectos de implantación o revisión de las aplicaciones en que residan los sistemas de información de las actividades propias del departamento que puedan tener utilidad estadística.

- *La promoción, elaboración y difusión de las investigaciones, encuestas y estudios de interés para el Departamento.*

- *La coordinación institucional y las relaciones en materia estadística con el Instituto Nacional de Estadística, con otros departamentos ministeriales, con otras Administraciones Públicas y con los organismos internacionales.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

Subdirección General de Coordinación y Seguimiento Universitario

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

El desarrollo y la gestión del sistema integrado de información universitaria, así como los indicadores necesarios para la evaluación y seguimiento del Sistema Universitario Español.

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial

Instituto Nacional de Evaluación Educativa

El Instituto Nacional de Evaluación Educativa ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- *La coordinación de la participación del Estado español en las evaluaciones internacionales; la participación en la elaboración de los indicadores internacionales de la educación, así como el seguimiento de las actuaciones de la Unión Europea en este ámbito, sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría en materia estadística.*
- *La elaboración del Sistema Estatal de Indicadores de la Educación, y la realización de investigaciones y estudios de evaluación del sistema educativo y la difusión de la información que ofrezcan ambas actuaciones.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA

Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (Real Decreto 7/1997, de 10 de enero,

http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=1997/01450)

Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual

Corresponde a la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, entre otras, las siguientes funciones:

La elaboración de censos y estadísticas sobre la actividad de los sectores cinematográfico y audiovisual.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2079)

SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Estadística

Corresponde a la Subdirección General de Estadística:

- *La formulación del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollan en el ámbito del departamento y la elaboración de las estadísticas que tiene asignadas, así como la planificación, coordinación e impulso de la actividad estadística realizada en el departamento por los distintos órganos, sus organismos autónomos y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, dependientes o adscritos al mismo, en el ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa específica sobre la materia.*
- *La coordinación institucional en materia estadística con el Instituto Nacional de Estadística, con otros departamentos ministeriales, con otras Administraciones Públicas y con organismos internacionales, en particular, con la Oficina*

Estadística de la Unión Europea respecto a las estadísticas que corresponden al departamento exigidas por la normativa de la Unión Europea.

Comisión de Estadística (Orden ESS/1623/2012, de 10 de julio, http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-9867)

La Comisión de Estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social es un órgano colegiado, de los previstos en el artículo 40.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito a la Secretaría General Técnica del Departamento, cuyo objetivo es asesorar al indicado órgano directivo en el ejercicio de sus competencias en materia estadística, así como facilitar la coordinación de la actividad estadística de los distintos órganos del Departamento, de sus organismos autónomos y de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social dependientes o adscritos al mismo.

El Presidente de la Comisión de Estadística es el titular de la Secretaría General Técnica y el Vicepresidente, el titular de la Subdirección General de Estadística.

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO

Subdirección General de Análisis del Mercado de Trabajo

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

La realización de estudios e informes sobre la situación y perspectiva del mercado de trabajo que sean necesarios para la toma de decisiones en el ámbito de las políticas de empleo, nacionales o comunitarias, así como la coordinación, cuando corresponda, de los sistemas de información y estadísticos en el ámbito de la Secretaría de Estado.

Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas

Unidad Administradora del Fondo Social Europeo

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

La realización de estudios, estadísticas, informes y trabajos de investigación, así como la coordinación de los sistemas de información y estadísticos que puedan encomendarse y, en particular, los que tengan incidencia en las materias de su competencia.

Servicio Público de Empleo Estatal (Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2008/14096&txtlen=1000)

El Servicio Público de Empleo Estatal tiene, entre otras, las siguientes competencias:

Mantener las bases de datos que garanticen el registro público de ofertas, demandas y contratos, mantener el observatorio de las ocupaciones y elaborar estadísticas en materia de empleo y desempleo con fines estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.g) de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Instituto Nacional de Estadística por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Servicio Público de Empleo Estatal

Subdirección General de Estadística e Información

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- *Elaborar y difundir estadísticas e informes estandarizados en materia de mercado laboral, políticas de empleo y para la realización del seguimiento y las evaluaciones de los Planes de Ejecución de la Estrategia Europea de Empleo y de Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, así como atender los requerimientos de información demandados por las Administraciones Públicas y organismos internacionales en relación con el Sistema Nacional de Empleo.*
- *Mantener y actualizar el Observatorio Ocupacional del Servicio Público de Empleo Estatal, elaborando estudios e informes en materia de empleo, formación y protección por desempleo; supervisando y analizando su calidad, como base para la definición de estrategias, planes y programas que den contenido a las políticas de empleo, en cooperación con las comunidades autónomas y la coordinación con la Red de Observatorios de los Servicios Públicos de Empleo.*

Servicio Público de Empleo Estatal

Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- *Planificar, desarrollar, implementar y mantener los sistemas de análisis de la información que faciliten los estudios y análisis del mercado laboral, así como la elaboración de estadísticas.*
- *Mantener la base de datos estatal del sistema de información de los servicios públicos de empleo que garantice el registro público de ofertas, demandas y contratos, el observatorio de las ocupaciones y las estadísticas en materia de empleo a nivel estatal.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Subdirección General de Planificación y Análisis Económico-Financiero de la Seguridad Social

Corresponde a esta subdirección general:

- *El diseño, desarrollo y mantenimiento del sistema estadístico de la Seguridad Social, sin perjuicio de las competencias atribuidas, en el ámbito estadístico-contable, a la Intervención General de la Seguridad Social.*
- *La recepción y análisis de la documentación relativa a las enfermedades profesionales y su explotación estadística. Administración del sistema CEPROSS (comunicación de enfermedades profesionales de la Seguridad Social), de las bases de datos de contingencias profesionales y del sistema PANOTRATSS (patologías no traumáticas de accidentes de trabajo del sistema de Seguridad Social).*

Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Subdirección General de Presupuestos de la Seguridad Social

Corresponde a esta subdirección general:

La elaboración, publicación y distribución de la Muestra Continua de Vidas Laborales.

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Real Decreto 449/2012, de 5 de marzo, http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3158)

Subdirección General de Gestión Económico- Presupuestaria y Estudios Económicos

Esta subdirección ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

La realización de estudios económicos en materias propias de la entidad, así como de los análisis e informes económico-financieros, estadísticos y actuariales.

Tesorería General de la Seguridad Social (Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-1984-15723)

Subdirección General de Presupuestos, Estudios Económicos y Estadísticas

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- *La realización de análisis e informes económico-financieros, estadísticos y actuariales.*

- *La administración del sistema de información de los datos registrados en las bases de datos y demás ficheros propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos estadísticos.*

SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

Dirección General de Migraciones

Observatorio Permanente de la Inmigración (Real Decreto 345/2001, de 4 de abril, http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2001/06822)

Corresponde al órgano colegiado Observatorio Permanente de la Inmigración, entre otras, las siguientes funciones:

- *Promoción, elaboración, difusión y distribución de investigaciones, encuestas, estudios y publicaciones.*

- *Creación y mantenimiento de una base de datos que recopile la información estadística y constituya una red de comunicación entre las Administraciones públicas afectadas.*

Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2080)

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Estudios, Análisis y Planes de Actuación

Le corresponden a esta subdirección general las funciones siguientes:

- *La realización de estudios y análisis sobre la estructura, evolución y perspectiva de los sectores económicos competencia del Ministerio en sus distintos componentes y en particular de competitividad y sobre los indicadores de los sectores competencia del Ministerio; la realización de informes periódicos de coyuntura y de*

estudios de interés general para el Departamento, y la coordinación de los estudios sectoriales en el ámbito competencial del Ministerio.

- El seguimiento y, en su caso, coordinación de los planes de actuación del Departamento y sus organismos dependientes, analizando sus impactos económicos, la coordinación e impulso de todas las estadísticas propias del Departamento en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y, en particular, de las incluidas en el Plan Estadístico Nacional, así como el seguimiento y análisis de las estadísticas elaboradas por otras Administraciones y organismos, públicos o privados, nacionales o internacionales en todos los sectores competencia del Departamento.

Oficina Española de Patentes y Marcas (Real Decreto 1270/1997, de 24 de julio, http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=1997/19126)
Departamento de Patentes e Información Tecnológica

El Departamento de Patentes e Información Tecnológica tiene asignada, entre otras, la siguiente función:

Emitir informes y elaborar estadísticas sobre el funcionamiento, actividades y rendimiento de los diferentes servicios del Departamento.

Oficina Española de Patentes y Marcas
Departamento de Signos Distintivos

Corresponde al Departamento de Signos Distintivos:

Emitir informes y elaborar estadísticas sobre el funcionamiento, actividades y rendimiento de los diferentes servicios.

No obstante, el Director, que ejerce la superior dirección de todos los servicios del Organismo, ha establecido dentro de la Unidad de Apoyo, un servicio de estadísticas que integra los informes y estadísticas de todos los departamentos, a fin de asegurar la integración y homogeneidad dentro de los mismos.

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas
Subdirección General de Energía Nuclear

Esta subdirección general ejercerá la siguiente función en el ámbito de la energía nuclear:

La elaboración de propuestas relativas a planificación en materia de energía y de seguridad minera, así como la elaboración de la estadística minera, en coordinación con la Secretaría General Técnica.

Dirección General de Política Energética y Minas
Subdirección General de Minas

Esta subdirección general ejercerá la siguiente función en el ámbito del sector minero:

La elaboración de propuestas relativas a planificación en materia de energía y de seguridad minera, así como la elaboración de la estadística minera, en coordinación con la Secretaría General Técnica.

Dirección General de Política Energética y Minas

Subdirección General de Planificación Energética y Seguimiento

Esta subdirección general ejercerá la siguiente función en el ámbito de energías renovables, uso racional de la energía y eficiencia energética:

- *La elaboración, coordinación y análisis de estudios y estadísticas energéticas, en coordinación con la Secretaría General Técnica.*

- *La recepción, seguimiento y elaboración de la información sobre los sectores energéticos, el estudio, seguimiento y análisis del comportamiento de los mercados energéticos, de los parámetros que afectan a estos sectores, así como la comparación con los mercados de terceros países, en coordinación con la Secretaría General Técnica.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO

Instituto de Turismo de España (Real Decreto 561/2009, de 8 de abril, http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2009/06647)

Instituto de Estudios Turísticos

El Instituto de Estudios Turísticos ejercerá, entre otras, las funciones siguientes:

La investigación de los factores que inciden sobre el turismo, así como la elaboración, recopilación y valoración de estadísticas, información y datos relativos al turismo.

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa

Subdirección General de Programas Estratégicos

La Subdirección General de Programas Estratégicos ejercerá las funciones:

La realización de estudios, estadísticas, bases de datos, informes y análisis de la industria de ámbito sectorial, regional y agregado y para el seguimiento y evaluación de las políticas realizadas por la Dirección General en materia de pequeña y mediana empresa.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2397)

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Estadística

Corresponde a la Subdirección General de Estadística:

La realización y coordinación, en su caso, de las operaciones estadísticas de los planes sectoriales y las que le sean asignadas al departamento en el Plan Estadístico Nacional.

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural

Subdirección General de Residuos

Esta subdirección general ejerce las siguientes competencias en materia de materia de prevención y gestión de residuos, uso sostenible de productos y materiales y suelos contaminados:

La elaboración de la información y de las proyecciones precisas para orientar las políticas destinadas a prevenir la contaminación y garantizar la calidad ambiental, en particular lo referente a las tecnologías, la producción, gestión y traslados de residuos, la contaminación atmosférica y la evaluación ambiental; el ejercicio del papel de autoridad competente del Sistema Español de Inventario ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y ante el Convenio de Ginebra de contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, sin perjuicio de las funciones técnicas de carácter estadístico que corresponden a la Secretaría General Técnica.

Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural

Subdirección General de Calidad del Aire y Medio Ambiente Industrial

Esta subdirección general ejerce las siguientes competencias en materia de calidad del aire, medio ambiente industrial, e indicadores:

La elaboración de la información y de las proyecciones precisas para orientar las políticas destinadas a prevenir la contaminación y garantizar la calidad ambiental, en particular lo referente a las tecnologías, la producción, gestión y traslados de residuos, la contaminación atmosférica y la evaluación ambiental; el ejercicio del papel de autoridad competente del Sistema Español de Inventario ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y ante el Convenio de Ginebra de contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, sin perjuicio de las funciones técnicas de carácter estadístico que corresponden a la Secretaría General Técnica.

Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural

Subdirección General de Evaluación Ambiental

Esta subdirección general ejerce las siguientes competencias en materia de evaluación ambiental:

La elaboración de la información y de las proyecciones precisas para orientar las políticas destinadas a prevenir la contaminación y garantizar la calidad ambiental, en particular lo referente a las tecnologías, la producción, gestión y traslados de residuos, la contaminación atmosférica y la evaluación ambiental; el ejercicio del papel de autoridad competente del Sistema Español de Inventario ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y ante el Convenio de Ginebra de contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, sin perjuicio de las funciones técnicas de carácter estadístico que corresponden a la Secretaría General Técnica.

Dirección General del Agua

Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua

Corresponde a la Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua:

La elaboración de la información sobre los datos hidrológicos y de calidad del agua y, en general, de aquella que permita un mejor conocimiento de los recursos, del estado de las infraestructuras y del dominio público hidráulico.

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura

Subdirección General de Protección de los Recursos Pesqueros

Corresponde a esta subdirección general:

La participación en la elaboración y seguimiento del Programa nacional de datos básicos del sector pesquero español.

Dirección General de Ordenación Pesquera

Subdirección General de Control e Inspección

Corresponde a esta subdirección general:

La recopilación, el tratamiento y verificación de la información sobre las actividades incluidas en el ámbito de la Política Pesquera Común.

Ministerio de Economía y Competitividad (Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2081)

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

Subsecretaría de Economía y Competitividad

Corresponde a la Subsecretaría de Economía y Competitividad:

La coordinación de las estadísticas del departamento y la representación en los órganos interministeriales de dicho ámbito.

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa

La Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa ejercerá, entre otras:

Las competencias relativas a estadísticas.

Se adscribe al Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa:

El Instituto Nacional de Estadística.

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO

Subdirección General de Evaluación de Instrumentos de Política Comercial

La subdirección general ejercerá las funciones siguientes:

- *La elaboración y difusión de la encuesta de coyuntura de exportación y el análisis de la competitividad del sector exterior.*
- *El desarrollo de las estadísticas relativas a precios en el sector de la distribución comercial, productos perecederos y de gran consumo.*
- *La coordinación del Observatorio de Precios del Comercio Minorista.*

Dirección General de Comercio Interior

Subdirección General de Canales de Comercialización y Relaciones Institucionales

La subdirección general ejercerá las funciones siguientes:

El apoyo y asesoramiento estadístico relativo a precios en el sector de la distribución comercial, productos perecederos y de gran consumo, así como la realización de estudios, sin perjuicio de las competencias de otros órganos directivos del departamento.

Dirección General de Comercio e Inversiones

Subdirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversiones

La subdirección general ejercerá las funciones siguientes:

La autorización, control y seguimiento de las inversiones exteriores en los términos previstos en el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, así como de los cobros y pagos derivados de estas cuando así lo exijan eventuales normas específicas en materia de inversiones exteriores y el registro estadístico de los flujos y stocks de inversiones extranjeras en España e inversiones españolas en el exterior.

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

Subdirección General de Planificación y Seguimiento

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, la siguiente función:

La coordinación de estudios sobre el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y la elaboración de estadísticas nacionales de investigación, desarrollo e innovación.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1034)

SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad

En materia de igualdad, en concreto, le corresponden las siguientes funciones:

La tutela de la inclusión sistemática de la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y producción y recogida de datos que se lleven a cabo por parte de los poderes públicos, así como la promoción del análisis estadístico desde una perspectiva de género.

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género

A la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género le corresponden las siguientes funciones:

El diseño, elaboración y permanente actualización de un sistema de información en base a la recogida, análisis y difusión de datos relativos a la violencia contra las mujeres procedentes de las Administraciones públicas y de otras entidades, al objeto de permitir el adecuado conocimiento de la situación y la evaluación y el grado de efectividad de las medidas implantadas. A tal fin, la Delegación del

Gobierno para la Violencia de Género se coordinará con el Instituto Nacional de Estadística y con las entidades implicadas.

Dirección General para la Igualdad de Oportunidades

Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación

A la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación le corresponden las siguientes funciones:

La realización de informes y estudios, y el análisis y valoración de estadísticas, en las materias que afecten a la igualdad de trato y la no discriminación; así como su difusión e intercambio con otros departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.

Dirección General para la Igualdad de Oportunidades

Instituto de la Mujer (Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=1997/12736)

Dirección General para la Igualdad de Oportunidades

Instituto de la Mujer

Subdirección General de Estudios y Cooperación

Corresponde a la Subdirección General de Estudios y Cooperación, entre otras, las siguientes funciones:

El análisis y valoración de los indicadores y estadísticas sobre la situación de las mujeres, así como el mantenimiento de una base de datos que sirva de apoyo al desarrollo de las funciones y competencias del Instituto.

Dirección General para la Igualdad de Oportunidades

Instituto de la Mujer

Subdirección General de Programas

La Subdirección General de Programas realizará:

La publicación y difusión de encuestas, estudios e informes sobre la mujer.

Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia

Subdirección General de Programas Sociales

A la Subdirección General de Programas Sociales le corresponden las siguientes funciones:

La gestión de los estudios, estadísticas y la formación de profesionales de servicios sociales de atención primaria, de inclusión social y de protección y promoción de las familias y la infancia.

Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas

Subdirección General de Información, Estudios y Coordinación de Programas de Prevención, Asistencia y Reinserción

A esta subdirección general le corresponden las siguientes funciones:

- Realizar y coordinar en el territorio español actividades de recogida y análisis de datos y de difusión de la información, tanto de carácter estadístico como epidemiológico, sobre el consumo de drogas y las toxicomanías, definiendo, a

tales efectos, indicadores y criterios, actuando como Observatorio Español de la Droga y las Toxicomanías, sin perjuicio de las competencias que en sus respectivos ámbitos territoriales puedan ejercer las comunidades autónomas sobre la materia, de acuerdo con sus Estatutos de Autonomía.

- Elaborar y dirigir la encuesta estatal sobre el uso de drogas en la enseñanza secundaria y la encuesta domiciliaria sobre alcohol y drogas en España, así como recoger y elaborar la información de los indicadores que componen el Sistema Estatal de la información en drogodependencias.

Instituto de la Juventud (Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, <http://www.boe.es/boe/dias/2005-05-11/pdfs/A15887-15891.pdf>)

División de Programas

La Secretaría General ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

La elaboración, publicación y difusión de encuestas, estudios e informes sobre juventud.

SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación

A la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación le corresponde el desarrollo de las funciones de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud y del Instituto de Información Sanitaria.

Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación

Subdirección General de Promoción de la Salud y Epidemiología

A esta subdirección general le corresponden las siguientes funciones:

Desarrollo del Sistema de Información en Salud Pública.

Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación

Subdirección General de Calidad y Cohesión

A esta subdirección general le corresponden las siguientes funciones:

Recabar, elaborar y difundir información objetiva, fiable y comparable en el desarrollo del sistema de información del Sistema Nacional de Salud, en consonancia con el marco de normalización de la Unión Europea para dichos sistemas. Elaborar el informe anual sobre el estado del Sistema Nacional de Salud y los estudios comparativos de los servicios de salud de las comunidades autónomas. Planificar y monitorizar las actuaciones en el ámbito de los sistemas de información que desarrolle el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación

Subdirección General de Información Sanitaria e Innovación

A esta subdirección general le corresponden las siguientes funciones:

- Elaborar y dirigir la encuesta nacional de salud y el barómetro sanitario y gestionar la difusión de datos del índice nacional de defunciones y coordinar los sistemas de información y operaciones estadísticas del Departamento, velando por la integridad y seguridad de los datos confiados, garantizando su confidencialidad. Mantener las relaciones institucionales con los organismos

nacionales e internacionales competentes en materia de estadísticas y sistemas de información sanitaria, en coordinación con la Secretaría General Técnica.

- Elaborar y mantener el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como reconocer como válidos para el Sistema Nacional de Salud registros de información sanitaria existentes en diferentes ámbitos profesionales y científicos. Mantener el registro de interrupciones voluntarias del embarazo.

Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia

A esta dirección general le corresponden las siguientes funciones:

Gestionar la información agregada resultante del procesamiento de recetas del Sistema Nacional de Salud y mantener las bases de datos relativas a sistemas de información en el ámbito de su competencia; gestionar la información agregada resultante de la información relativa a las compras de medicamentos y productos sanitarios realizados a través de los correspondientes servicios de farmacia por los hospitales del Sistema Nacional de Salud.

En la gestión y mantenimiento de bases de datos y de la información resultante de las mismas en materia de farmacia, la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia actuará en colaboración con la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia

Subdirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Fondo de Cohesión

A esta subdirección general le corresponden las siguientes funciones:

Analizar y evaluar los sistemas de financiación del Sistema Nacional de Salud y sus necesidades económicas; analizar la repercusión económica de la ordenación de prestaciones sanitarias, así como elaborar estudios e informes sobre el impacto del gasto en situación de salud y elaborar las estadísticas de gasto sanitario.

Instituto Nacional del Consumo

Subdirección General de Coordinación, Calidad del Consumo y Cooperación Institucional

A esta subdirección general le corresponden las siguientes funciones:

La promoción y realización de encuestas y estudios en relación con el consumo

Organización Nacional de Trasplantes (Real Decreto 1825/2009, de 27 de noviembre

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2009/18977)

La Organización Nacional de Trasplantes desarrollará las siguientes actividades:

Desarrollar, mantener, custodiar y analizar los datos de los registros de origen, destino y seguimiento de los órganos y tejidos obtenidos con la finalidad de

trasplante, favoreciendo la accesibilidad y la publicidad de los resultados y garantizando la transparencia de los mismos.

Banco de España

En el Banco de España, existe la Dirección General del Servicio de Estudios, dentro de la cual se encuentra el Departamento de Estadística, que está compuesto por cuatro divisiones: División de Balanzas de Pagos, División de Central de Balances, División de Estadísticas Financieras y División de Gestión de la Información Estadística, y por la Unidad de Coordinación de Cuentas Financieras y Servicios Comunes.